

anualidad y propondrán, en su caso, al Ayuntamiento de Soria, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones de primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

El Ayuntamiento de Soria procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. El Ayuntamiento de Soria podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.—La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá al Ayuntamiento de Soria.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será del Ayuntamiento de Soria como entidad ejecutora.

Decimotercera.—Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización del Producto Turístico, de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresario, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización del Producto Turístico.

Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización del Producto Turístico».

Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización del Producto Turístico, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización del Producto Turístico de Soria», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo phasing in, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.—El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. No obstante, el compromiso de aportación financiera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se realizará en cuatro ejercicios presupuestarios, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta.

No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.—El Ayuntamiento de Soria, como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, así mismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas durante el plazo de vigencia del plan y un período de

cinco años a partir de la conclusión del mismo, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés, según lo dispuesto en el art. 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosesta.—El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.—Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por cuadruplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Anexo de aprobación de actuaciones de 1.ª anualidad

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 25 de septiembre de 2007.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1820

ORDEN APA/165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos.

Como resultado de un conjunto de factores de naturaleza estructural y coyuntural, determinados sectores ganaderos españoles han soportado durante 2007 incrementos en los costes de producción que en ocasiones pueden afectar a la rentabilidad de sus explotaciones.

Durante el año 2007, particularmente a partir del segundo semestre, se ha producido un excepcional incremento en las cotizaciones de los cereales, debido a la coyuntura internacional por la que atraviesa este mercado, provocando un encarecimiento de los piensos, y afectando a algunos sectores ganaderos.

Asimismo, la presencia de lengua azul en determinadas regiones está originando restricciones en el movimiento de animales de las especies de vacuno, ovino y caprino, reduciendo la rentabilidad en las explotaciones afectadas.

Las anteriores circunstancias, de naturaleza coyuntural, han venido a sumarse a factores de índole estructural, incidiendo especialmente en el sector ovino.

Por ello, con el fin de que determinados ganaderos puedan hacer frente a este incremento de costes y permitir la viabilidad y normal funcionamiento de sus explotaciones, se considera conveniente establecer medidas que ayuden a dichos ganaderos a obtener la liquidez necesaria, mediante la financiación del coste de los avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), necesarios para la obtención de préstamos que, en su caso, establezcan y reconozcan las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Debido a la especificidad de las ayudas objeto de esta Orden, se incluyen en la misma conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria.

Por otra parte, con la finalidad de asegurar las mismas posibilidades de obtención de las ayudas para todos los potenciales beneficiarios, se establece la gestión centralizada de las subvenciones reguladas en esta Orden por SAECA, la cual tendrá la consideración de entidad colaboradora.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Mediante esta Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar el coste de los avales concedidos por SAECA, necesarios para la obtención de préstamos cuyas condiciones establez-

can y reconozcan las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales, destinados a los titulares de explotaciones ganaderas, que debido a circunstancias extraordinarias, derivadas principalmente del encarecimiento de los piensos, requieren urgente financiación.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas de porcino, vacuno de carne, ovino, caprino y cunícolas, a los que se les hayan reconocido préstamos en los términos y condiciones que, en su caso, establezcan las Comunidades Autónomas, así como los contenidos en esta disposición.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Cuantía y financiación de las ayudas.*

1. Las ayudas consistirán en la financiación del coste de la comisión de gestión de los avales de SAECA, hasta un máximo del 1 por ciento anual del saldo deudor de los mismos, y en la financiación del coste de la comisión de estudio del aval, que será del 0,5 % del importe avalado.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación subvencionará el coste del aval, de los primeros 40.000 euros de préstamo por titular, bien sea persona física o jurídica, y cuyo plazo de amortización no supere los cinco años, pudiéndose incluir en éste un año de carencia.

3. Las ayudas reguladas en esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.770 de los Presupuestos Generales del Estado, en una cuantía máxima estimada de 11 millones de euros.

4. En caso de que las solicitudes presentadas supere las disponibilidades presupuestarias se reducirá la cuantía individual proporcionalmente al importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

Artículo 4. *Tramitación y resolución.*

1. SAECA tendrá la consideración de entidad colaboradora.

2. Las solicitudes de avales subvencionados para los préstamos solicitados a las entidades financieras se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación y podrán presentarse directamente ante SAECA, adjuntando copia del reconocimiento del derecho al préstamo emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. Podrán obtener las ayudas establecidas en el artículo 3 aquellos préstamos que sean formalizados antes del 30 de junio de 2008.

4. La Ministra de Agricultura Pesca y Alimentación, dictará resolución motivada a la vista de la propuesta de resolución que remita SAECA. El plazo para resolver se computará a partir del 30 de abril de 2008.

Artículo 5. *Convenio de colaboración.*

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación suscribirá con SAECA el oportuno convenio de colaboración para regular las condiciones de concesión y tramitación de los avales.

Disposición adicional única. *Financiación de intereses.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación propondrá a las Comunidades Autónomas para su aprobación por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la financiación de intereses de los préstamos regulados en esta Orden ministerial, a cuyo efecto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se compromete a financiar parcialmente, con cargo a su presupuesto, dicho préstamo hasta un máximo equivalente a dos puntos de interés, incluyendo, en su caso, en dicha cuantía el coste de la comisión de gestión del aval de SAECA.

Disposición final primera. *Normativa comunitaria.*

Las ayudas reguladas en la presente disposición se otorgarán al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas, quedando, por tanto, condicionadas por lo establecido en la normativa comunitaria sobre esta materia.

Las Comunidades Autónomas remitirán al MAPA la información necesaria a efectos de cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria de «minimis».

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE CULTURA

1821

ORDEN CUL/4115/2007, de 21 de diciembre, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre diversos lotes de dibujos, subastados por la Sala Segre, en Madrid.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en su sesión del Pleno, celebrado el día 18 de diciembre de 2007 y, en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha ley, dispongo:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre en Madrid, el día 18 de diciembre de 2007, con los números y referencia descritos en la relación adjunta.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento treinta y dos mil veinte euros (132.020 €), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen y asignen al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

RELACIÓN QUE SE CITA

Lote n.º 38. José Camarón y Bonanat (Segorbe, 1730-Valencia, 1803). «Dama oriental». Dibujo a tinta y aguada grisácea sobre papel verjurado. Medidas: 36 × 24,5 cm. Precio de remate: 8.000 €.

Lote n.º 70. José Ribelles Helip (Valencia, 1778-Madrid, 1835). «Alegoría de las Artes». Dibujo aguada grisácea sobre papel grueso. Medidas: 26,5 × 25 cm. Precio de remate: 2.000 €.

Lote n.º 71. José Ribelles Helip (Valencia, 1778-Madrid, 1835). «Diseño del monumento en honor a María Cristina». Dibujo preparado a lápiz. Acuarela sobre papel. Medidas: 21,8 × 18,3 cm. Precio de remate: 2.400 €.

Lote n.º 80. Vicente Camarón Torrá (1803-1864). «Álbum de dibujos». Madrid, 1855. Precio de remate: 110.000 €.

Lote n.º 85. Anónimo español, siglo XIX. «Retrato de Fernando VII». Dibujo a lápiz sobre papel verjurado. Firmas/marcas: Firmado: F. de M.º Medidas: 40,5 × 33,2 cm. Precio de remate: 300 €.

Lote n.º 90. Eugenio Lucas Velázquez (Madrid, 1836-1873). «La caverna». Acuarela sobre cartulina. Medidas: 31,7 × 47,6 cm. Precio de remate: 1.100 €.

Lote n.º 91. Eugenio Lucas Velázquez (Madrid, 1836-1873). «El requiebro». Dibujo a tinta y aguada. Medidas: 17,6 × 25,8 cm. Precio de remate: 1.400 €.

Lote n.º 94. Eugenio Lucas Velázquez (Madrid, 1836-1873). «La procesión». Dibujo a tinta y aguada. Firmas/marcas: Firmado. Medidas: 17,4 × 22 cm. Precio de remate: 1.000 €.

Lote n.º 105. Rosario Weiss (Madrid, 1814-1843). «Estudio de columna salomónica». Firmas/marcas: Firmado. Medidas: 38 × 27,5 cm. Precio de remate: 1.000 €.

Lote n.º 108. Valeriano Domínguez Bécquer (Sevilla, 1833-Madrid, 1870). «Paisaje con pescador». Aguada. Firmas/marcas: Firmado. Medidas: 9,5 × 15,1 cm. Precio de remate: 320 €.

Lote n.º 117. Manuel Castellano (Madrid, 1826-1880). «Estudio para la Muerte de Velarde». Firmas/marcas: Firmado y fechado en 1863. Medidas: 19,3 × 25,3 cm. Precio de remate: 950 €.

Lote n.º 118. Manuel Castellano (Madrid, 1826-1880). «Estudio del arco de Montealeón para el cuadro Muerte de Velarde». Medidas: 21 × 15,1 cm. Precio de remate: 600 €.

Lote n.º 124. Vicente Palmaroli (Zarzalejos, 1834-Madrid, 1896). «Mujer de Ponte Como». Acuarela sobre cartulina. Firmas/marcas: Firmada y titulada. Medidas: 30 × 21,3 cm. Precio de remate: 650 €.

Lote n.º 125. Vicente Palmaroli (Zarzalejos, 1834-Madrid, 1896). «Mujer en la fuente». Acuarela sobre cartulina. Firmas/marcas: Firmada y titulada: Fontana. Medidas: 30 × 21,3 cm. Precio de remate: 700 €.

Lote n.º 126. Vicente Palmaroli (Zarzalejos, 1834-Madrid, 1896). «Paisana». Acuarela sobre cartulina. Firmas/marcas: firmada con monograma y fechada en Roma: «V.P.G. 1858». Medidas: 30 × 21,3 cm. Precio de remate: 800 €.

Lote n.º 127. Vicente Palmaroli (Zarzalejos, 1834-Madrid, 1896). «Sarracinesca». Acuarela sobre cartulina. Firmas/marcas: Firmada, titulada y fechada en 1857. Medidas: 30 × 21,3 cm. Precio de remate: 800 €.